

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00212-00**

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **SANDRA ROCÍO JEREZ JAIMES**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

1.-\$64.166.666,oo M/cte., capital contenido en el pagaré No. 005906100012802, aportado como base de la acción.

2.- \$11.852.209,oo M/cte., intereses corrientes pactados en el referido documento.

3.- \$4.467.960,oo M/cte., por valor de otros conceptos pactados en el referido documento.

4.- \$125.706.977,oo M/cte., capital contenido en el pagaré No. 005906180000108, aportado como base de la acción.

5.- Por los intereses corrientes sobre el capital indicado en el numeral 4º de este proveído, equivalentes al DTF EFECTIVO ANUAL MAS 5.30 PUNTOS PORCENTUALES, liquidados desde el 11 de abril de 2022 hasta el 11 de mayo del 2022, sin exceder los límites legales.

6.- Por los intereses moratorios de los capitales indicados en los numerales 1º y 4º de este auto, liquidados a partir del día siguiente a la exigibilidad de cada obligación (14 de abril de 2023 y 12 de mayo de 2022, respectivamente), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería a la Dra. DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS como apoderada judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



The image shows a handwritten signature in black ink. Below the signature, the name "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS" is printed in a bold, uppercase font. Underneath that, the word "JUEZ" is also printed in a bold, uppercase font.

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 86 del 26-jun-2023

Jeecc.